



## Tercera Ronda de Negociación TLC Costa Rica-Singapur

### Informe de resultados

Singapur se convirtió en la sede de la Tercera Ronda de Negociación para el TLC entre Costa Rica y ese país asiático, celebrada del 2 al 4 de setiembre de 2009. El trabajo en los diversos capítulos que comprenden el tratado se concentró en la revisión y acuerdo de los textos normativos; lográndose un significativo avance y posicionando a esta negociación en su fase de cierre.

El intercambio de la semana permitió que se acordaran cinco capítulos del tratado, dentro de los que se encuentran: Solución de Controversias, Aduanas, Compras del Sector Público, Competencia y Acceso a Mercados. Adicionalmente, en los temas de: Reglas de Origen, Obstáculos Técnicos al Comercio, Medidas Sanitarias y Fitosanitarias y Defensa Comercial, quedan pocos aspectos por definir. A continuación se comentan los principales avances que caracterizaron el trabajo de los diversos temas:

En **Acceso a Mercados** la labor se concentró en la parte normativa, lográndose acordar totalmente el texto en comercio de bienes. Conviene señalar que este texto es bastante similar en su contenido al de negociaciones previas de Costa Rica, por ejemplo, establece el principio de Trato Nacional mediante el cual los países se comprometen a brindar a los productos importados un tratamiento no menos favorable que el que se le da a la producción nacional.

En cuanto al programa de eliminación gradual de los aranceles, la Ronda también permitió la discusión de la mejora presentada por Costa Rica en su última oferta arancelaria, en la que se logró incluir un 90% de los productos en el programa de eliminación gradual de aranceles. En este sentido, Singapur reconoció esta mejora como un paso significativo de cara al cierre de la negociación y entregó una lista de los productos de interés en los que esperaba ver mejoras en la oferta arancelaria costarricense. Costa Rica estudiará las solicitudes de Singapur; sin embargo, la capacidad de atenderlas efectivamente dependerá en gran medida del resultado de la negociación de reglas de origen específicas.

En materia de **Procedimientos Aduaneros** se logró concluir con la negociación del texto normativo. Este capítulo es de gran importancia para facilitar el acceso al mercado, ya que establece los procedimientos aduaneros que deben vigilarse al comercializar mercancías al amparo del Tratado. Dentro de los elementos más destacados de este capítulo, se encuentran los

relacionados con las formalidades del certificado de origen, el procedimiento para verificar el origen de las mercancías y las posibilidades que tiene la autoridad aduanera de denegar la preferencia arancelaria al momento de la importación, cuando tenga certeza de que la mercancía no es originaria del otro país, entre otros.

Respecto al tema de **Reglas de Origen**, se lograron avances sustanciales en cuanto a las disposiciones generales relacionadas con el origen de las mercancías; entre ellos, los relacionados con las características que una mercancía debe cumplir para calificar como originaria en el marco de este Tratado.

En materia de reglas de origen específicas, Costa Rica presentó una lista solicitudes que requieren un trato especial, que se vería reflejado en una mejora en materia de acceso a mercados. Las reglas de origen están estrechamente relacionadas con las posibilidades que tiene el país de aprovechar las preferencias arancelarias otorgadas.

En esta ronda, la mesa de **Obstáculos Técnicos al Comercio** logró avanzar en aspectos normativos del capítulo. En áreas como evaluación de productos, se logró acordar que cuando exista interés de las partes, se desarrollen acuerdos para facilitar el reconocimiento de los resultados de dicha evaluación; lo que constituye una vía adecuada para facilitar el comercio y evitar la doble evaluación de productos cuando son comercializados, disminuyendo así costos y tiempo para los exportadores.

En el caso de **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**, el trabajo realizado permitió que el capítulo quedara prácticamente acordado. Éste contiene los intereses de Costa Rica en la materia, los cuales en términos generales buscan establecer reglas claras que faciliten el comercio entre las partes, sin afectar el estatus sanitario y fitosanitario, y que contribuyan al aumento del intercambio comercial.

Se acordaron también temas como: el mecanismo de notificación para informar a través de las autoridades competentes cuando un producto es rechazado por incumplimiento de requisitos sanitarios y fitosanitarios, disposiciones sobre cooperación que incluyen capacitaciones e intercambio de funcionarios entre las Partes. Adicionalmente, se constituyó la figura de Coordinadores, que consiste en un foro de consulta sobre asuntos sanitarios y fitosanitarios de interés para las Partes.

El trabajo del grupo de **Defensa Comercial** permitió acordar las disposiciones relativas a las medidas de salvaguardia globales, que son medidas que todos los miembros de la OMC pueden utilizar para proteger a sus industrias nacionales de importaciones masivas ocasionadas por situaciones imprevistas.

En relación con las medidas de salvaguardia bilateral, se han acordado la mayoría de las condiciones que las rigen y que les permiten a los sectores productivos nacionales protegerse en contra de aumentos masivos de importaciones, producto de las concesiones arancelarias acordadas dentro del

tratado. Finalmente, con respecto al tema de las medidas antidumping y compensatorias, que son las medidas que se pueden tomar para proteger a las industrias nacionales de importaciones objeto de prácticas de comercio desleal, ambos países acordaron conservar los derechos y obligaciones derivados de los Acuerdos de la OMC sobre el tema.

En **Competencia** se logró un acuerdo final en relación con el texto del Capítulo. El objetivo primordial de esta sección es contribuir con el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Tratado, mediante la promoción de la competencia y la proscripción de prácticas consideradas anticompetitivas. Se acordó que para el cumplimiento de los objetivos se debe contar con legislación de competencia que permita, de forma efectiva, contrarrestar prácticas anticompetitivas; con autoridades de competencia que permitan implementar debidamente la legislación en este tema.

Adicionalmente, se acordó incluir disposiciones sobre cooperación en asuntos específicos que puedan surgir en la aplicación del Capítulo, y que también promuevan un mayor entendimiento entre las agencias de competencia. De igual forma, se incluye la posibilidad de solicitar mutuamente información con respecto a la aplicación de leyes de competencia, si consideran que dichas actividades podría afectar el comercio y la inversión.

En materia de **servicios e inversión** se hizo una revisión de los temas relacionados con Comercio de Servicios, Inversión y los Anexos sobre Medidas Disconformes para ambos capítulos. Específicamente, en comercio de servicios se lograron avances normativos importantes para regular el suministro de los mismos en el territorio de ambos países. Se acordó incorporar disposiciones específicas en telecomunicaciones conformes con las legislaciones nacionales. Costa Rica propuso adoptar disposiciones similares a las que se establecieron en el marco del CAFTA. En materia de servicios financieros, incluidos los seguros, no se incorporan disposiciones específicas para regularlos, sino que se reafirman los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo General del Comercio de Servicios, de la OMC.

En Inversión, se alcanzaron acuerdos sustanciales en el tratamiento que reciben las inversiones y los inversionistas de ambos países, tanto en bienes como en servicios, así como para la protección que las regula. Estas disposiciones resultan similares a las incorporadas en otros tratados de libre comercio negociados por el país. Finalmente, cabe destacar que ambos países acordaron negociar un capítulo sobre comercio electrónico, tomando como base la propuesta presentada por Costa Rica. Este capítulo busca regular el tratamiento que recibirán los productos digitales; por ejemplo, la venta de programas de cómputo sin que se impongan cobros a la venta de este tipo de productos cuando se utilicen medios electrónicos; por ejemplo a través de Internet, así como el tratamiento arancelario que recibirán cuando se importen por medios físicos tales como CDs, DVDs u otros similares.

El trabajo realizado en **Propiedad Intelectual** permitió llegar a un acuerdo en los temas relativos a los principios, disposiciones generales, recursos genéticos, conocimientos tradicionales y folklore. Asimismo se registraron

grandes avances en los temas prioritarios para Costa Rica: transferencia de tecnología e indicaciones geográficas. En el primero se logró acordar con Singapur su inclusión dentro del capítulo de propiedad intelectual. En Indicaciones Geográficas, Costa Rica explicó que tiene en trámite algunos productos costarricenses en el Registro de la Propiedad Industrial, por lo que se solicitó consolidar la protección nacional antes de incorporarla en cualquier acuerdo comercial. Estos productos podrían verse beneficiados si la protección a dichos nombres es incluida en el Tratado.

Esta ronda también permitió que el grupo de **Compras del Sector Público** lograra acordar la totalidad del texto normativo, así como una oferta de cobertura que atienda los intereses de ambos países. Entre los principales acuerdos destacan: aplicación de Trato Nacional, medios de publicación de los avisos de contratación e información relacionada con las contrataciones, compras electrónicas, transparencia, idioma, entre otros.

En la cobertura de la oferta, que implica crear una lista de las instituciones para las que aplica el capítulo, Singapur incluyó las mismas instituciones que incorporó en el Acuerdo Plurilateral de Compras de la Organización Mundial del Comercio. En el caso de Costa Rica, se otorgó la misma oferta que la existente en el marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos, excepto por la CCSS que quedó excluida.

En otro orden de cosas, en el área de **Solución de Controversias** se logró finalizar la negociación del capítulo, el cual establece un proceso ágil, eficiente y efectivo para solucionar las controversias que se originen en la interpretación y aplicación del tratado. El sistema contempla una etapa de consultas o negociación directa entre las Partes; si éstas no pudieran acordar una solución para la controversia pueden recurrir a un proceso en el que un grupo especial decida sobre la diferencia. En el proceso ante el grupo especial, se brindan las oportunidades procesales requeridas para defender sus posiciones.

El capítulo también desarrolla el proceso de cumplimiento del informe final del grupo especial, estableciéndose las consecuencias que el incumplimiento genera en la forma de compensación y suspensión de beneficios. Se negoció también un artículo que permite solucionar de mutuo acuerdo la controversia a través de la utilización de la mediación, conciliación y buenos oficios en cualquier etapa del procedimiento. Otros temas relevantes se refieren a la posibilidad de que existan plazos más cortos cuando la controversia versa sobre bienes perecederos y se contempla la utilización de medios tecnológicos para conducir los procedimientos. De esta manera, las posibles controversias se solucionarán con base en procedimientos claros y efectivos.

En materia **laboral y ambiental**, Costa Rica ha presentado propuestas de cooperación en ambos temas, en las que se distingue un marco compartido de respeto a los estándares internacionales y a los marcos legales vigentes en cada país. Singapur por su parte, ha expresado su posición de mantener el tratamiento de los asuntos laborales y ambientales fuera de las conversaciones de índole comercial que mantiene con sus socios.

En el ámbito ambiental, las áreas de interés especial para nuestro país incluyen temas como el desarrollo de mercados verdes, un manejo ambiental sostenible utilizando tecnologías limpias, cambio climático y energías renovables, promoción de innovación tecnológica sostenible, servicios de los ecosistemas, entre otros. En este sentido, Singapur se comprometió a realizar las consultas correspondientes con sus agencias competentes, con la finalidad de reaccionar a las propuestas costarricenses de manera tal, que satisfaga los intereses de ambos.

Finalmente, en materia de **Cooperación**, el grupo acordó varios ejes temáticos de cooperación que incluyen: salud, promoción de inversiones y exportaciones, infraestructura y resolución alternativa de conflictos. A su vez se lograron avances en materia de PYMES, definiendo un marco general donde los elementos de competitividad y encadenamientos productivos para PYMES son destacados para establecer cooperación futura entre las instituciones competentes.

En Promoción de Ciencia y Tecnología, Innovación, Transferencia de Tecnología, Conocimiento y Emprendimiento; Singapur presentó una contrapropuesta que cubre la mayoría de los puntos de interés de Costa Rica. Asimismo, se logró la inclusión de los temas de agroindustria y gobierno digital en el capítulo de cooperación.